

SECRETARIA. Montería, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para realizar estudio de admisibilidad de la demanda por segunda vez.

LUZ STELLA RUIZ MESTRA
SECRETARIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERIA - CORDOBA

Montería, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con Acción personal de **JUAN ORLANDO TOLEDO VERGARA CC No. 7.471.644** contra **MIGUEL MARIANO MERCADO MUÑOZ (QEPD)**. Rad. N° 2020- 00150.

Al Despacho pasó el presente proceso ejecutivo, y revisado el informativo se resolvió su inadmisión por no venir ajustada a derecho y se concedió el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanara los errores señalados, lo anterior de conformidad con el auto signado 19 de octubre de 2020.

Sin embargo, la misma no fue subsanada por la parte ejecutante, y, en consecuencia, este Juzgado procederá a rechazarla de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso Ejecutivo con Acción personal por no haber sido subsanado en el término concedido a la parte demandante.

SEGUNDO: DEVUELVA los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELESE su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ
JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0cfc89ea1fe4d0b5b6041f9eebdb34e632a3d53938159010087e810edb14a33c

Documento generado en 28/01/2021 11:45:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**